

E / 669

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 03 MAYO 2022

VISTO: el informe de asesoramiento elevado por la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, creada por el artículo 7 del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el referido informe, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2022, contiene la Relación de Inmuebles Prescindibles N° 2, en la cual se propone la declaratoria de prescindible y posterior enajenación, del bien propiedad del Ministerio del Interior, padrón N° 10463, de la localidad de Colonia Emiliano Zapata, 7ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, mediante la modalidad de remate público;

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las instancias previstas en el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, proponiéndose la enajenación del inmueble antes indicado;

II) que el informe de la Comisión, indica que el valor de tasación del referido padrón fue establecido por la Dirección Nacional de Catastro en U\$S 23.000 (dólares estadounidenses veintitrés mil con 00/100) y formula propuesta en cuanto al porcentaje de asignación del producido de la venta al organismo que posee la titularidad del inmueble, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021, recomendándose en el caso concreto se asigne el 90% (noventa por ciento) al Ministerio del Interior, y el 10 % (diez por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios";

III) que a efectos de llevar a cabo el procedimiento de venta aconsejado, se encuentra vigente el Convenio celebrado por la Presidencia de la República con la Asociación Nacional del Rematadores, Tasadores y Corredores

Inmobiliarios, que fuera aprobado por Resolución de la Presidencia de la República el 30 de setiembre de 2020 y suscrito el 2 de octubre de 2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales y reglamentarias citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°. Declárase prescindible el bien inmueble padrón N° 10463, de la localidad Colonia Emiliano Zapata, 7ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, cuyo titular es el Ministerio del Interior.
- 2°. Dispónese la enajenación del inmueble mencionado precedentemente, mediante la modalidad de remate público, en el marco del Convenio vigente con la Asociación Nacional del Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, aprobado por Resolución de la Presidencia de la República de 30 de setiembre de 2020.
- 3°. Asígnase al Ministerio del Interior el 90 % (noventa por ciento) del producido de la venta y el 10 % (diez por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios", previa deducción de los gastos de tasación y los correspondientes al procedimiento de remate público.
- 4°. Pase a Escribanía de Gobierno para conocimiento y prosecución de las actuaciones pertinentes. Cumplido, comuníquese a la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que fuera designada por Resolución de fecha 26 de enero de 2022.

[Handwritten signature]

Genel Moreira Fernandez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS